Nota DNC N° 2972 /2022

Asunción, 11 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	361779
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS EN LA CIUDAD DE ASUNCION
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La adenda remitida, fue suscripta en fecha 25 de marzo 2022, sin embargo, el contrato original fue suscripta en fecha 26 de diciembre de 2019, con un periodo de construcción de 18 meses, al respecto, recordamos a la contratante lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"…todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"*
2. Solicitamos remitir la cronología de los plazos de ejecución.
3. Así también, consultamos en qué estado se encuentra el plazo de ejecución.
4. Solicitamos a la convocante, remitir la orden de inicio de la obra.
5. Solicitamos a la Convocante remitir los respaldos de la variación del índice del precio del cemento que justifican el presente reajuste.
6. Solicitamos remitir los certificados de obras correspondientes.
7. Recordamos a la convocante, lo establecido en el Art47. de la Resolución DNCP N°5695/19: "…Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud." en ese sentido verificamos que se solicita el reajuste de los certificados 1 al 12. No obstante verificamos que los certificados corresponden al periodo comprendido de 2020 al 2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez